Año de 1935 Viernes 21 de Junio Núm. 74

# BOLETIN OFICIAL
DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

## JUNTA PROVINCIAL SUPERIOR DE CONTRATACION DE TRIGO

CIRCULAR

*Instrucciones para el cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 6 del corriente, sobre la presentación de datos complementarios de las ofertas de trigo.*

La orden expresada publicada en la *Gaceta* del 7, ordenando a los ofertantes que ratifiquen por escrito la existencia de éstas y las amplíen, con los datos del local donde lo tienen almacenado, exige que dicha presentación de datos se verifique en un plazo de diez días. Como esta brevedad podría dar lugar a que no se recogieran todas las ratificaciones, siendo así, que en muchos casos ha de ser factible recogerlo verbalmente de los interesados por las Delegaciones locales, sin perjuicio de requerirles para que las presenten escritas, señalándoles las garantías que llevarán según sigan uno u otro procedimiento, esta Junta Provincial, atendiendo a las expuestas consideraciones, ha acordado señalar las siguientes normas:

1.ª Con arreglo a la Orden del 6 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 7 y en el BOLETÍN OFICIAL del día 10, los poseedores de trigo, que lo hayan ofrecido a la venta con anterioridad están obligados a presentar un escrito por duplicado en la respectiva Delegación local, en el que constarán los siguientes datos:

Nombre del propietario del trigo.

Cantidad ofrecida con anterioridad.

Cantidad que conserva de la anterior.

Situación del local, pueblo, calle, número o denominación, que lo determine sin confusión posible con otro.

La Delegación local devolverá uno de los ejemplares al interesado, con el sello y rúbrica del Secretario de la misma.

2.ª Las Delegaciones locales requerirán por medio de bando o edicto a los tenedores de trigo para que concurran a la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas que señalarán para que presenten el escrito a que se refiere el párrafo 1.º o para recoger, (en caso de que no puedan presentar dicho escrito) una declaración verbal, que sustituirá a la declaración escrita anterior.

En el caso que los interesados no presenten el escrito y prefieran hacer la declaración verbal, se les hará saber que no podrán exigir responsabilidad de cualquier error en los datos que después aparezcan, en las relaciones que de sus referencias verbales se tomen.

3.º La Delegación local formará una relación con todos los ofertantes del término, llenando al efecto los modelos impresos que en breve recibirá, con los datos recibidos de las declaraciones escritas que se mencionan en el apartado 1.º, o los datos verbales que se indican en el 2.º. Convendrá y deben procurar que el orden en que se coloque a los tenedores sea el mismo de la relación de ofertas que se formó a principios de Marzo. Dichas relaciones serán duplicadas.

4.º El plazo para la comparecencia de ofertantes, recogiendo sus declaraciones verbales y formación de las relaciones señaladas en el párrafo anterior, será de seis días naturales, a partir de la fecha de la aparición de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. De no recibirse los modelos impresos que se citan, formarán dicha relación con hojas de papel corriente rayado.

Formadas las relaciones, las expondrán al público durante dos días y anotando en el lugar oportuno las modificaciones que reclamen los interesados, las remitirán sin perder fecha debidamente diligenciadas a la Junta Comarcal correspondiente (los dos ejemplares).

También remitirán a la Junta Comarcal el paquete de ratificaciones escritas.

5.º Las Juntas Comarcales remitirán uno de los ejemplares recibidos, a esta Provincial, y al expirar los plazos señalados enviarán una relación de las Delegaciones que en esa fecha no hayan cumplimentado esta instrucción.

Segovia, 20 de Junio de 1935.—El Presidente de la Junta Provincial Superior de Contratación de trigo, Antonio Baeza.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta relación de artículos o productos para los que se admite la concurrencia extranjera durante el corriente año en las adquisiciones que se realicen por el Estado, organismos oficiales (Centrales, Provinciales o Municipales), Empresas concesionarias de servicios y obras públicas y entidades protegidas, de conformidad con lo ordenado en la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907.

Dado en Madrid a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Rafael Aizpún Santafé.

Relación de los artículos o productos para los que se admite la concurrencia extranjera durante el año 1935 en las adquisiciones que se realicen por el Estado, Corporaciones locales, Empresas concesionarias de servicios públicos y entidades protegidas, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907.

Los interesados, en sus reclamaciones, habrán de demostrar su condición de productor nacional, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones en vigor.

I.—PRODUCTOS NATURALES

1.—Maderas exóticas.

2.—Semillas de plantas forrajeras.

3.—Carbón con destino a la navegación de altura de los buques de guerra.

4.—Goma arábiga en terrón.

5.—Goma copal.

6.—Nitrato de sosa de Chile.

7.—Algodón en bruto de fibra corta.

II.—PRODUCTOS METALÚRGICOS

*A) Hierros y aceros.*

8.—Ferroaleaciones, excepto las de ferromanganeso y ferrosilíceo.

9.—Aceros dulces o hierros perfilados, en doble T, galvanizados o no, de más de 600 milímetros de altura.

10.—Idem íd. íd. en U, de más de 600 milímetros de lado mayor.

11.—Idem íd. íd. en L, de más de 300 milímetros de lado mayor.

12.—Idem íd. íd. en T, de más de 300 milímetros de lado mayor.

13.—Amarras para sujeción de vías.

14.—Anclas forjadas para buques de peso superior a 100 toneladas.

15.—Hogares de hierro o acero ondulado, para calderas.

16.—Acero comprimido para camisas de cilindros de máquinas marinas.

*B) Otros metales y aleaciones.*

17.—Magnesio metal en barras.

18.—Planchas de cinc, químicamente puro, para litografías.

19.—Estaño en panes.

20.—Níquel en panes, cubos, bolas, planchas, hilos o tubos.

21.—Platino en planchas, hilos o tubos.

22.—Tubos de latón o de cobre estirado, sin soldadura, cuyo diámetro exterior exceda de 120 milímetros.

23.—Planchas de cobre para hogares de ancho superior a 2.460 milímetros.

24.—Soldadura de plata en chapas.

III.—MÁQUINAS MOTORAS OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

25.—Motores de gas, cuya potencia exceda de 300 caballos.

26.—Gasógenos para motores de más de 200 caballos por unidad.

27.—Máquinas hidráulicas de remachar.

28.—Martillos pilones de vapor y neumáticos.

29.—Hileras para estirar metales laminados.

30.—Hornos muflas para el tratamiento térmico de los aceros y crisoles de plombagina y de cuarzo.

31.—Hornos eléctricos de acero para el temple, recocido y fusión de metales, excepto los electrodos de carbón.

32.—Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeos, de movimiento mecánico.

33.—Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

34.—Cilindros escarchadores para la fabricación de moneda.

35.—Cortadores mecánicos, automáticos de cospeles, para acuñación.

36.—Máquinas de torcular y demás auxiliares para acuñación de moneda.

37.—Máquinas especiales para elaboración del tabaco.

38.—Máquinas de imprimir, planas y rotativas.

39.—Máquinas de componer para imprenta.

40.—Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.

41.—Máquinas para ampliar y reducir grabados.

42.—Máquinas perforadoras para correspondencia y Artes gráficas, y sus accesorios.

43.—Máquinas de sellar correspondencia.

44.—Máquinas de franquear correspondencia.

45.—Máquinas expendedoras de sellos y tarjetas postales.

46.—Máquinas para fabricar y expender billetes en las taquillas de ferrocarril.

47.—Máquinas de contabilidad.

48.—Aparatos registradores de velocidad para locomotoras, piezas de repuesto para los mismos y aparatos registradores de velocidad en las vías.

49.—Pirómetros para locomotoras.

50.—Máquinas cosechadoras.

51.—Muelas de esmeril.

IV.—MATERIAL ELÉCTRICO

*A) Aparatos de medidas*

52.—Instrumentos de medida eléctrica de precisión a periódicos (volti-

metros, amperímetros y watímetros), voltímetros electrostáticos.

53.—Indicadores de corriente máxima y de cortocicuito registradores.

54.—Aparatos para medida de aislamiento, resistencia, capacidades, autoinducciones e impedencias de líneas y cables (telegráficos o telefónicos) aéreos, subterráneos, y submarinos y, en particular de elementos de las instalaciones telegráficas, telefónicas o radioeléctricas.

55.—Líneas artificiales de precisión.

56.—Aparatos para medidas de distorsión.

57.—Aparatos para medidas de diafonía.

58.—Neperímetros.

59.—Aparatos indicadores y para la medida de niveles de transmisión y de atenuaciones.

60.—Ondámetros y frecuencimetros de precisión.

61.—Aparatos para la medida de ecos en telefonía y radiocomunicación.

62.—Aparatos para ensayos de válvulas emisoras, receptoras y rectificadoras.

63.—Aparatos para ensayo de radioreceptores.

64.—Aparatos para medidas de modulación.

65.--Aparatos para medidas de campos electromagnéticos.

66.—Oscilógrafos.

67.—Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

68.—Aparatos electromagnéticos y ópticos de medida y sus accesorios, con destino a laboratorios y gabinetes de ensayos.

69.—Electrodinamómetros.

*B) Electróptica*

70.—Proyectores eléctricos y sus accesorios, excepto los carbones.

*C) Cables eléctricos*

71.—Cables submarinos.

72.—Cables de acero emplomado para la electrificación de vías férreas.

*D) Material para instalaciones de alumbrado*

73.—Lámparas de arco voltaico, exceptuando los carbones.

*E) Maquinaria y aparatos para centrales y líneas*

74.—Rectificadores de vapor de mercurio.

75.—Electromotores de tipo especial, que vayan directamente acoplados a máquinas y herramientas.

*F) Material telegráfico y de telecomunicación*

76.—Aparatos e instalaciones telegráficos.

77.—Accesorios y fornitura para los mismos, a excepción de los acumuladores de plomo y alcalinos las pilas secas y los conductores eléctricos aislados.

78.—Elementos para la protección de líneas y estaciones telegráficas.

79.--Válvulas fotoeléctricas, lámparas de descarga luminosa, amplificadores para las mismas y aparatos avisadores fundados en su empleo.

80.—Detectores, amplificadores y osciladores de alta y baja frecuencia, y en general los elementos especialmente adecuados para ensayos en laboratorios de aparatos y materiales de uso corriente en telecomunicación o análogos a los mismos.

81.—Instalaciones para la transmisión de imágenes fijas o animadas por telegrafía con o sin hilos, y elementos para los mismos.

V.—ALUMBRADO POR GAS

82.--Aparatos y accesorios de alumbrado por gas, para coches y ferrocarriles.

VI.—MATERIAL PARA SERVICIO DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

83.—Descensores.

84.—Sacos de salvamento.

85.—Aparatos de respiración artificial.

VII.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES, NAVALES Y AERONÁUTICOS

86.—Hornos de gas para el recocido de discos y cascos de cartuchos.

87.—Maquinaria para barrenar tubos y mangitos y para el rayado de cañones, prensas y martillos para embutición y forja de artillería.

88.—Aparatos de corrección, predicción y mando, para el tiro, y los de óptica y telemetría, excepto las conexiones anteriores. (Real orden de 29 de Marzo de 1930.)

89.— Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y análogos, de usos balísticos.

90.—Aparatos para medir las características de los explosivos.

91.—Explosores.

92.—Obturaciones plásticas para material de guerra de 10,5 por 15,5.

93.—Chapas de acero especial para cascos y blindajes.

94.—Aparatos productores de humos y nieblas.

95.—Periscopios para submarinos.

96.—Botes plegables. Aparatos y accesorios para buzos.

97.—Aparatos para sondeo y correderas para medir la velocidad de los buques de la Marina de guerra.

98.—Globos cometas y sus accesorios, y telas cauchutadas para la confección de globos. Motores-tornos para globos cautivos.

99.—Aparatos para ensayo y experiencias de aeronáutica, entendiendo por tales incluso los aviones prototipos que con carácter experimental adquieran los servicios de aviación.

100.—Hélices metálicas para aviones.

101.—Dispositivos de hipersustentación.

102.—Aparatos de señales eléctricas «Arnois», «Scott» y similares.

VIII.—MATERIAL CIENTIFICO, DOCENTE Y DE GABINETE

*A) Aparatos y material docente y de gabinete.*

103.—Planímetros y curvímetros.

104.—Máquinas para calcular.

105.—Lentes y prismas.

106.—Microscopios de más de 400 aumentos.

107.—Accesorios para la micrografía.

108.—Accesorios para preparaciones microscópicas.

109 —Aparatos de proyecciones.

110.— Balanzas de precisión, de sensibilidad superior a un centigramo.

111.—Compases de precisión.

112.—Mapas.

113.—Atlas.

114.—Globos geográficos y astronómicos, mudos o parlantes.

115.— Modelos clásicos de anatomía y embriología.

116.—Preparaciones para el microscopio.

117.—Cristales y dispositivos para aparatos de microproyección.

118.—Aparatos de Química y Física, para la enseñanza de ambas especialidades.

119.—Calorímetros y demás aparatos de prueba y análisis fisicoquímico.

120.—Material de cristalografía.

121.—Alfileres, cajas y demás material de entomología.

122.—Encerados especiales.

123.—Estuches de dibujo.

*B) Aparatos y material de Astronomía, Meteorología, Metrología, Optica y Topografía.*

124.—Termómetros de precisión.

125.—Termómetros para medir la temperatura en las profundidades del mar y en superficie.

126.—Termómetros de radiación solar.

127.—Termómetros de radiación terrestre.

128.—Termómetros de máxima y mínima.

129.—Barómetros.

130.—Anemómetros.

131.—Psicómetros.

132.—Evaporímetros.

133.—Veletas especiales.

134.—Admidómetros.

135.—Cronómetros.

136.—Ecuatoriales y círculos meridianos.

137.—Anteojos meridianos.

138.—Anteojos de paso.

139.—Cronógrafos.

140.—Péndulos eléctricos.

141.—Péndulos para determinar la fuerza de gravedad.

142.—Sismometrógrafos.

143.—Sismocopios.

144.—Sismógrafos.

145.—Heliotropos.

146.—Catetómetros.

147.—Termobarógrafos.

148.—Barógrafos.

149.—Mareámetros especiales.

150.—Mareógrafos especiales.

151.—Polímetros.

152.—Flexímetros.

153.—Fototeodolitos y fototaquímetros, cuya apreciación acimual o cenital sea menor de veinte segundos sexagesimal a medio centígrado centesimal.

154.—Niveles de visual horizontal, que monten tubos de nivel de radio, de curvatura superior a doce metros.

155.—Lentes para aparatos de topografía y tubos de nivel para los mismos.

156.—Accesorios y recambios para aparatos de astronomía, meteorología, geodesia, metrología y óptica.

157.—Agujas náuticas sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

158.—Aparatos de comprobación para metrología.

*C) Aparatos y material de Fotografía y Fotogrametría.*

159.—Aparatos fotográficos.

160.—Aparatos para la transformación de fotografías.

161.—Papel fotográfico para positivas y ampliaciones fotogramétricas.

162.—Películas y placas para trabajos fotogramétricos.

163.—Máquinas automáticas tiradoras de positivas y secadoras.

164.—Ampliadoras fotograméticas.

165.—Máquinas para la reproducción fotográfica de planos.

166.—Espectrofómetros.

167.—Espectógrafos.

168.—Sensitómetros.

189.—Pirómetros..

170.—Opacímetros.

171.—Estereóscopos.

172.—Microfotómetros.

173.—Densógrafos y demás material de laboratorio para las mediciones y pruebas de los objetivos, obturadores, cámaras fotográficas, placas, películas y papel para fotogrametría.

174.—Accesorios y recambios para aparatos de fotogrametría.

IX.—MATERIALES Y EFECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

175.—Mármol de Italia para esculturas.

176.—Prismas y semiprismas para iluminaciones de dependencias subterráneas.

177.—Rosetas radiantes para losados.

178.—Hierros decorados para estampación.

X.—APARATOS Y MATERIAL PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO

179.—Aparatos para la depuración biológica de aguas residuales.

180.—Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

181.—Aparatos de material y ensayo de análisis para laboratorios de histología, biología y bacteriología, excepto las estufas de cultivo.

182.—Máquinas de absorción para la limpieza de habitaciones.

XI.—MEDICINA Y SANIDAD

183.—Aparatos ópticos medicales.

184.—Instrumentos de cirugía ocular, traqueometría e intubación.

185.—Kenotrones (válvulas eléctricas).

186.—Fantomas de parafina y tubos emisores de electrones para Rayos X.

XII.—MATERIAL Y EFECTOS PARA FAROS Y SEÑALES MARÍTIMAS

187.—Lámparas especiales para faros y sus accesorios y recambios.

188.—Canillas para lámparas de incandescencia.

189.—Cristales para linternas de faros.

190.--Cepillos especiales para faros.

191.—Depósitos oscilantes de petróleo para faros.

192.—Boyas especiales sonoras y luminosas.

XIII.—PRODUCTOS QUÍMICOS

*A) Productos industriales, farmacéuticos, químico orgánicos y de laboratorio.*

193.—Reactivos químicos, excepto los ácidos nitrico, sulfúrico, clorhídrico y amoníaco.

194.--Productos químico-orgánicos, excepto el toluol, formol, productos terpénicos, éter sulfúrico, alcohol absoluto y ácido acetilsalicílico.

195.—Fósforo vivo y amorfo.

196.—Nitrato potásico.

197.—Sodio.

198.—Anhidrido arsenioso.

199.—Desinfectantes químicos, a excepción del sulfato cúprico, sulfalto ferroso, fenol y sus similares derivados de la hulla, agua oxigenada, hipoclorito de sosa y de cal, anhidrido sulfúrico y ácido cianhídrico y cloro liquido.

*B) Productos farmaceúticos, químico-inorgánicos.*

200.—Arseniato de hierro.

201.—Acido fosfórico y crómico.

202.—Bicromato potásico.

203.—Bromuro sódico, amónico, potásico y estróncico.

204.—Carbonatos de amonio (sesqui), de litio, de potasio, de cinc y de manganeso.

205.—Cloruro amónico.

206.—Clorhidrofosfato de cal.

207.—Estaño en barras.

208.—Fosfato sódico puro y magnesio.

209.—Hidrato sódico puro.

210.—Hipofosfitos sódico, cálcico, potásico y de hierro.

211.—Hiposulfito doble de oro y sodio.

212.—Yoduro potásico, plúmbico, cíncico, arsénico, cálcico, de hierro, de litio y de rubidio.

213.—Oxido de cinc puro y de cerio.

214.—Perborato sódico.

215.—Perhidrol de magnesio.

216.—Sulfato de cadmio.

*C) Raices, plantas y productos medicinales.*

217.—Bálsamos de tolú, de benjuí, de estoraque y peruviano.

218.—Bulbo de cólchico.

219.—Cera de lana.

220.—Coral rojo.

221.—Catgut calmerí.

222.—Cataplasma Lelievre.
223.—Cortezas de canela, de cáscara sagrada, de condurango, de hamamelis, de quebracho, de quina amarilla y gris, de raíz de finoglosa de Viburdumm, de Piscidia y de Quilaya.
224.—Diastasa absoluta.
225.—Esperma de ballena.
226.—Esencias maleleuca, viridriflora y eupaberina.
227.—Flor de clavo de especia, de kouso, de celandria, de pimienta, de tabasco y de tamarindo.
228.—Frutos de cápsico y de anís estrellado.
229.—Goma tragacanto de Siria.
230.—Gomorresina guta.
231.—Gomenol Prevet.
232.—Grenatina Goignet.
233.—Hemoglobina.
234.—Hojas de coca, de boldo, de hiamamelis, de jaramandis, de novelia, de dictamo crético, de té negro, de belladona, de dosera y hojas y sumidades de cáñamo indico.
235.—Ictiol.
236.—Lanolina.
237.—Leños de cuasia, de guayaco, de ruibarbo, de sasafrás y de acantea viridis.
238.—Licopodio.
239.—Liquen islándico.
240.—Maná.
241.—Manita.
242.—Oliorresina elemi y de pino alerci.
243.—Opio.
244.—Papaverina.
145.—Peptona.
246.—Raices de polígala, de gelsemio, de bardana, de cúrcuma, de ipecacuana y de jalapa.
247.—Rizomas de sirio de Florencia, de brusco, de china, de contrayerba de hidratis, de serpentaria, de valeriana y de jengibre.
248.—Resinas de almáciga, de drago y de tapsia.
249.—Semillas de nuez de kola, de cólchico, de café, de estropanto y de nuez vómica.
250.—Saponina.
251.—Tierra fósil y de diatomea.

XIV.—DIVERSOS

252.—Rodamiento de bolas.
253.—Cadenas cortantes para escoplear.
254.—Tornillos platinados.
255.—Tablestácas metálicas.
256.—Camiones automóviles de cuatro ruedas motoras.
257.—Motocicletas, excepto los repuestos de cámara y cubiertas.
258.—Telas cauchutadas para litografia.
259.—Micas de todas clases.
260.—Pergaminos para títulos profesionales.
261.—Instrumentos de música y percusión.
262.—Barniz para lingotera a base de alquitrán.
263.—Turba a base de alúmina para fundiciones de acero.
264.—Magnesita en polvo y ladrillos de magnesita.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

1216

## Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

*Sesión de 14 de Mayo de 1935*

En la ciudad de Segovia, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Santos Albertos, D. Mariano Cristóbal y D. Ricardo Riesco, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Presentación.— El Sr. Presidente, antes de dar comienzo el despacho de los asuntos, manifestó haberse reintegrado a su cargo de Gestor don Santos Albertos Arranz, el cual retiraba en este momento la dimisión que de ese cargo presentó en la sesión de 9 de Abril último; y la Comisión acuerda ver con satisfacción que el Sr. Albertos vuelva a participar en las tareas de la Diputación y dar cuenta de esta comparecencia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Subsidios de lactancia.—Calabazas y La Losa.— Examinados los expedientes instruídos a instancias de Mariano Velasco, mayor de edad, de estado viudo y vecino de Calabazas, y de Pedro Moñivas Rivero, también mayor de edad, casado y vecino de La Losa, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Tomasa Velasco y Simeón Moñivas; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir estas peticiones en los correspondientes turnos, para que en su día puedan disfrutar los niños citados el beneficio que para ellos se pretende.

Alienados.— Fuentesoto.— Examinado el expediente instruído a instancia de Valeriano Bravo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tejares, anejo de Fuentesoto, en solicitud de que su hijo político Agustín Andrés Peña, de veintinueve años, soltero, sea recluído en un establecimiento adecuado para ser sometido a observación por padecer enajenación mental; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y teniendo en cuenta los bienes que poseen el enfermo, su madre y su padre político, la Comisión Gestora acuerda: 1.º—Que Agustín Andrés Peña, ingrese en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde donde será trasladado al manicomio de Ciempozuelos, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que el enfermo cause. 2.º—Imponer a Valeriano Bravo Pérez, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad diaria de 75 céntimos para pago de parte de las estancias que el enfermo ocasione, aportación que ingresará en la Depositaría provincial por trimestres adelantados a partir de la fecha en que el enfermo ingrese en los Establecimientos de Beneficencia.

Alienados.— Ochando.— Examinado el expediente instruído a instancia de Felisa Gilpérez de Diego, mayor de edad, viuda y vecina de Ochando, en solicitud de que su hijo Julián Marugán Gilpérez, de estado soltero, sea sometido a observación en un Establecimiento adecuado por padecer enajenación mental y carecer la solicitante de medios económicos para sufragar los gastos del tratamiento; y estando justificados todos los exrremos reglamentarios, así como la pobreza del enfermo y de su madre, la Comisión acuerda el ingreso de aquél en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde donde será trasladado al manicomio de varones de Ciempozuelos para ser sometido a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales, los gastos del traslado y los de las estancias que origine.

Beneficencia provincial.—Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del Sr. Director de Beneficencia, participando que la niña Alejandra Muñoz Vega, concedida por la Diputación en 12 de Abril de 1933 a Francisco Peris y María de los Desamparados Turégano, vecinos de Catarroja (Valencia), se encuentra en la actualidad a disposición de la Diputación en poder de la Superiora del manicomio provincial de Valencia, por haberla llevado allí los indicados esposos, por no poder convivir con sus hijos.

Caminos vecinales.—Segovia.--Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la certificación parcial número 1, de las obras de construcción del camino vecinal de Mata de Quintanar al camino de La Higuera a Pinillos de Polendos, cuyo importe, más los gastos de inspección y de replanteo, asciende a 1.444,50 pesetas; la certificación parcial número 2, de las obras de construcción del camino vecinal de Chatún a la carretera de la Zamorana a Puente Blanca, cuyo importe, más los gastos de inspección, asciende a 3.930,09 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al sobrante del crédito destinado a subvencionar los caminos del V concurso por autorización de la Dirección general de caminos de 16 de Enero de 1933; la certificación número 5, de las obras de construcción del camino de Sebúlcor a la cotera de Villar de Sobrepeña, cuyo importe, más los gastos de inspección y de un mes de prórroga, asciende a 6.360,72 pesetas, y la certificación número 13, de las obras de construcción del camino de Madriguera a Santibáñez de Ayllón por El Negredo, cuyo importe más los gastos de inspección y prórrogas, asciende a 18.025,18 pesetas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Carreteras y caminos vecinales.—Segovia.—Hallándose terminados los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros, y kilómetro 16 y 536 metros del de La Cuesta a Rebollo y kilómetros 20 al 22,664 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel; la Comisión acuerda designar a los señores D. Felipe de la Torre Arocena y D. Ricardo Riesco, Presidente y Gestor provincial respectivamente, para que en unión del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, lleven a efecto la recepción de esos acopios.

Idem.—Ribota al limite de la provincia de Soria.—También acuerda la Comisión designar al Gestor D. Santos Albertos, para que efectúe la recepción de los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 16,780 de la carretera provincial de Ribota al limite de la provincia de Soria.

Carreteras provinciales. — Fuentelayo a Jemenuño.—Estando terminados los acopios de piedra y recebo para las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 10,320 de la carreta de Fuentepelayo a Jemennño; la Comisión acuerda designar a los señores Presidente de la Diputación don Felipe de la Torre y Gestor don Ricardo Riesco, para que en unión del Director de Vías y Obras provinciales, lleven a cabo la recepción de esos acopios.

Personal de Vías y Obras.-Segovia. —Leída una propuesta del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales en la que manifiesta ser de necesidad que el personal administrativo de la Sección trabaje horas extraordinarias para normalizar el servicio e indica que los contratistas de obras por subasta y los Ayuntamientos constructores de caminos vecinales constituyan por cada obra un depósito, de cuyo importe percibirá aquel personal sus horas extraordinarias de trabajo; la Comisión Gestora considerando necesario dar mayor impulso a los trabajos para la realización de los servicios de Vías y Obras provinciales, pero no pareciendo conveniente constituir el fondo extraordinario a que alude el Sr. Director y siendo el Jefe del personal el encargado de la distribución del trabajo en las oficinas provinciales, acuerda encomendar a dicho Jefe del personal, que realice lo necesario para que aquellos trabajos se efectúen sin retribución alguna extraordinaria a los encargados de llevarlos a cabo.

Personal de carreteras.—Segovia.--La Comisión acuerda quedar entarada de una comunicación del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en la que participa la necesidad de nombrar dos Auxiliares de Peones camineros, uno con residencia en Coca y el otro en Cilruelos de Coca, para que atiendan al camino de Coca a la carretera de la Estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Navalilla, Ribota, Cilleruelo de San Mamés, Sebulcor, Valleruela de Sepúlveda, Brieva, Hontalbilla y Martín Miguel; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vipentes.

Idem.— Aldeonte.— La Comisión acuerda que pase a informe del Negociado de cédulas una instancia suscrita por don Juan Asenjo Sacristán, Concejal del Ayuutamiento de Aldeonte y Recaudador de cédulas personales en este pueblo, en la que solicita la devolución de 100 pesetas ingresadas de exceso por el concepto de cédulas personales o en otro caso que esa cantidad quede computada cuando el Ayuntamiento haga el primer pago a la Diputación.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas para su cobro en esta Excma. Diputación las siguientes facturas, relaciones, cuentas y certificaciones:

Una factura de don Mauro Lozano, importante 11,25 pesetas, por efectos suministrados a la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-adminislrativo.

Otra factura de don Vicente Alcón, importante 33,50 pesetas, por efectos que ha suministrado para la limpieza de las dependencias del palacio provincial.

Otra factura de don Pablo Fernández, importante 22,40 pesetas, por Ozonopino y pulverizador para la des-

infección de las dependencias del palacio provincial.

Una relación, importante 16.931,70 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Otra relación, importante 50 pesetas, de las dietas devengadas en el mes de Abril por los Chóferes de la Corporación en salidas para asuntos del servicio.

Una cuenta, importante 6,25 pesetas, por estancias causadas en el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona por el menor delincuente de esta provincia Enrique Ayeres Santos.

Otra cuenta, importante 1.741 pesetas, de los gastos de conservación hechos por la Sección de Vías y Obras en la carretera de Venta de San Rafael a Avila.

Factura, importante 29,90 pesetas, de don Carlos Tablada, por efectos suministrados para el automóvil Ford 1.151 de la Sección de Vías y Obras.

Otra factura del mismo señor, importante 141,30 pesetas, también por efectos suministrados para el automóvil Ford 1.152 de dicha Sección.

Una certificación parcial número 4, importante 3.686,40 pesetas, expedida a favor de don Mariano Zaera, contratista de las obras de reparación de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel.

Otra certificación parcial número 4, importante 4.115,40 pesetas, expedida a favor de don Mariano Sanz Pancorvo, contratista de las obras de reparación de la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria.

Otra certificación parcial número 2, importante 5.102,97 pesetas, expedida a favor de don Cayo Sastre y Sastre, contratista de las obras de reparación del camino de Grajera por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria.

Otra certificación parcial número 3, importante 3.504,49 pesetas, expedida a favor de don Mariano Sanz Pancorvo, contratista de las obras de reparación de la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria.

Otra certificación parcial número 3, importante 3.775,72 pesetas, expedida a favor de don Angel de Alvaro, contratista de las obras de reparación del camino de Basardilla a Muñoveros.

Otra certificación parcial número 5, importante 3.679.99 pesetas, expedida a favor de don Angel de Alvaro, contratista de las obras de reparación del camino de Sebúlcor a Cantalejo.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 6.º, 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, relaciones, cuentas y certificaciones, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.— Segovia.— Examinada la cuenta remitida por el Colegio Sadel, referente a los sordo-mudos de esta provincia Ignacio Herrero y Josefa Sepúlveda, importante 665.45 pesetas y que abarca por lo que se refiere al varón hasta el 31 de Marzo último y la hembra hasta el 15 de Febrero, en que fué dada de baja en dicho Colegio; y considerando que el sordo-mudo Ignacio Herrero, se encuentra en el Colegio fuera de las condiciones reglamentarias, por lo que tanto por conveniencia del interesado como de esta Corporación debe salir de él, o en el caso de que continúe, el importe de las estancias no puede correr a cargo de los fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la cuenta de gastos causados en el primer trimestre del corriente año en el Colegio referido y manifestar al señor Director del mismo que esta Diputación sólo pagará las estancias y gastos que cause el sordo-mudo Ignacio Herrero hasta el día 31 del corriente mes.

Idem.—Barcelona.—Leída una comunicación del señor presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, reclamando el abono del importe de la nómina que dice envió oportunamente de las estancias causadas durante el segundo semestre de 1929 por los menores tutelados por aquel Tribunal y naturales de Segovia; la Comisión Gestora, teniendo en cuenta que en la Diputación no existe antecedente alguno referente a la reclamación que se formula, acuerda manifestar a dicho Tribunal se sirva remitir los antecedentes precisos para que pueda incluirse la cantidad que se adeude por ese concepto en el presupuesto para 1936, ya que no puede pagarse con cargo al del año corriente por pertenecer el servicio a ejercicio liquidado.

Contabilidad.— Anticipos.— Capital.—Vista la instancia de don Jesús Vírseda Manzano, fecha 10 del corriente mes, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que concede el real decreto de 16 de Diciembre de 1929; y considerando que el peticionario desempeña el cargo en plantilla de chófer mecánico de la Corporación, con el haber anual de 3.500 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la pretensión de don Jesús Vírseda concediéndole el anticipo de 583,32 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 41,66 pesetas cada una de las trece primeras y 41,74 la última.

Precios medios.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que han de servir de base para los suministros que se hagan durante el presente mes de Mayo a las distintas unidades del Ejército.

| | Pesetas |
|---|---|
| Ración de pan de 0,630 kilogramos | 0,35 |
| Ración de cebada de 4 kilogramos | 1,76 |
| Ración de paja de 6 kilogramos | 0,33 |
| Litro de aceite | 2,00 |
| Litro de petróleo | 1,00 |
| Kilogramo de carbón | 0,22 |
| Kilogramo de leña | 0,10 |

Cursillo de industrias derivadas de la ganadería.—Segovia.—Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales en una comunicación de la Inspección provincial Veterinaria, solicitando la ayuda de la Diputación para el mejor éxito de un cursillo de industrias complementarias y derivadas de la ganadería que tiene el propósito de organizar en esta Ciudad; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Inspector provincial Veterinario que la Diputación está dispuesta a coadyuvar a la organización del cursillo referido, concediendo por lo menos una beca por cada partido judicial de la provincia.

Homenaje a la Guardia Civil.—Segovia.—Interpretando los sentimientos de los habitantes de la provincia de Segovia, que han visto siempre con satisfacción los patriótiaos servicios prestados por la Guardia Civil para mantener en nuestra patria el orden social, servicios que han culminado con motivo del último movimiento revolucionario registrado en España; la Comisión Gestora de la Diputación Provincial acuerda hacer público su deseo de regalar a la representación que en nuestra provincia tiene dicho benemérito Instituto armado una bandera, y al efecto resuelve:

1.º Invitar a los Ayuntamientos segovianos para que contribuyan a sufragar el coste de la bandera con la cuota mínima de cinco pesetas y la máxima de 25, rogándoles al propio tiempo que si lo estiman oportuno y con el fin de que esa aportación tenga carácter popular, abran una suscripción entre los vecinos de cada localidad.

2.º Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que realice cuantas gestiones sean precisas para la adquisición de la susodicha bandera.

Problema triguero.— Medina del Campo.—Dada lectura de una circular enviada por la Comisión ejecutiva del frente triguero, reunido recientemente en asamblea en Medina del Campo, en la que se contienen las conclusiones que por aclamación fueron aprobadas para elevarlas a los Poderes Públicos, pidiendo la adopción de varias medidas urgentes que favorezcan la trágica situación en que actualmente viven los pueblos; la Comisión Gestora, por unanimidad acuerda adherirse a las indicadas conclusiones y apoyarlas con todo cariño y entusiasmo ante los Poderes Públicos, a cuyo efecto se dirigirán las oportunas comunicaciones al Ministerio de Agricultura, dando cuenta a la vez a aquella Comisión ejecutiva de esta resolución.

Colonias escolares.—En virtud de propuesta verbal formulada por el señor Presidente de la Diputación, la Comisión Gestora acuerda solicitar del Ministerio de Instrucción Pública una subvención de mayor cuantía que la obtenida el pasado año, para organizar en el próximo verano una colonia escolar de niños de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y de los pueblos de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario, doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1427

### PERORRUBIO

Terminado el repartimiento de utilidades de este distrito y año en curso, por acuerdo de la Junta respectiva se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Durante ese plazo y de tres días más se admitirán por dicha Junta las reclamaciones que se formulen, que habrán de promoverse por escrito, acompañando la cédula personal, cuyas reclamaciones se fundamentarán en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias en justificación de lo reclamado.

Perorrubio, 7 de Junio de 1935.—El Presidente, Juan Yagüe.

1440

### SERRACIN

El Ayuntamiento que teugo el honor de presidir, en sesión ordinaria de hoy fecha, ha acordado la habilitación de un crédito de 37,66 pesetas para pago de Practicante correspondiente al año de 1934.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Serracín, 12 de Junio de 1935.—El Alcalde, Felipe Bravo.

1421

### SAN PEDRO DE GAILLOS

Terminado el repartimiento de utilidades de este pueblo y año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres consecutivos más, puede ser examinado por los que lo crean conveniente, y presentar las reclamaciones en forma, las cuales se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados y con las justificaciones debidas.

El plazo de exposición se contará desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

San Pedro de Gaillos, 11 de Junio de 1935.—El Alcalde, Laureano García.

1438

### OLOMBRADA

Aprobado con esta fecha el repartimiento general de utilidades del año actual, queda expuesto al público por quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo y tres días más podrán presentarse las reclamaciones que procedan.

Olombrada, 12 de Junio de 1935.—El Presidente, Pedro Gozalo Alonso.

1428

### FUENTEPELAYO

El vecino de esta villa D. Francisco Rosa Arranz, solicita de este Ayuntamiento se le conceda seis metros cuadrados de terreno comunal al sitio de Carrayuncal, con el fin de construir una fragua.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse por escrito reclamaciones pertinentes contra la indicada petición.

Fuentepelayo a 13 de Junio de 1935.—El Alcalde, Federico Navares.

1429

### NAVARES DE ENMEDIO

Terminado el repartimiento de utilidades para el corriente año de 1935, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe como Presidente de la Junta general de dicho repartimiento por el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en este periódico oficial. Durante este plazo y los tres días siguientes, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse de las pruebas acompañadas para la justificación de lo reclamado.

Navares de Enmedio, a 13 de Junio de 1935.—El Presidente, Martín Guijarro.

IMPRENTA PROVINCIAL